



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, MARTES, 19 ABRIL 1938

Núm. 109. — Página 369

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Ordenes relativas a nombramientos, traslados, ceses, prórroga de licencia, excedencias, percibo de subvención por desplazamiento y confirmaciones de los funcionarios de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 370.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo que D. Pedro Hurtuna Giralt, del reemplazo de 1937, quede movilizado en la industria de guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible. — Página 371.

Otra dictando normas con el fin de unificar los derechos del personal especialista de Combustibles, con los de los demás especialistas del Arma de Aviación. — Página 371.

Otra convocando un concurso para cubrir treinta y tres plazas de Alumnos de un Curso para Cabos movilizados "Especialistas de Combustibles" en el Arma de Aviación, entre Soldados y Cabos de la misma o de otros Cuerpos y paisanos españoles, cuya edad no exceda de 40 años, con arreglo a las normas que se insertan. — Página 372.

Otra nombrando Comisario General de Electricidad a D. Juan Peiró Belis. — Página 372.

Otras disponiendo pasen agregados al servicio del Comisariado General de Electricidad, los funcionarios que

se citan con las condiciones que se detallan. — Página 372.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden interviniendo provisionalmente la Industria Socializada del Vidrio Hueco y Soplado de Valencia. — Página 374.

Otra aprobando el estado letra A, expresivo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938, con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican. — Página 374.

Otra dictando normas para regular durante las circunstancias transitorias actuales, los servicios de la Hacienda en las provincias de los territorios del Centro, Sur y Levante, sometidas a la autoridad del Gobierno legítimo. — Página 391.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que el Comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), D. Antonio Seoans Vázquez, cese en el cargo de Jefe de Negociado de Transportes de dicha dependencia, por pasar agregado a la Dirección General de Seguridad. — Página 392.

Otra disponiendo pase a desempeñar la Jefatura del Negociado de Transportes en la Inspección de Seguridad, el Comandante de dicho Cuerpo D. Juan Cifuentes López. — Página 392.

Otra nombrando para el mando de la 1.ª Brigada en Barcelona, del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniforma-

do), al Comandante de dicho Cuerpo D. César Puig García. — Página 392.

Otra decretando la baja en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) de los Tenientes de la plantilla de Ciudad Real, D. José Nández Castro y D. Victoriano Cano Santos. — Página 392.

Otra dejando sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Rafael García Rodríguez, de Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) de la provincia de Madrid. — Página 392.

Otra autorizando al Director General de Administración Local para el despacho, acuerdo y firma con carácter de orden, por delegación, de los asuntos correspondientes a la citada Dirección, con las condiciones que se insertan. — Página 393.

Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiendo que el Sr. Subsecretario de este Departamento despache y resuelva por sí todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia del mismo, requieran para su definitiva resolución la firma del Ministro, con las excepciones que se expresan. — Página 393.

Ministerio de Agricultura

Orden jubilando con carácter forzoso al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, afecto al Distrito Forestal de Guadalajara, Don Santiago Muñoz Gómez. — Pág. 393.

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón co-

respondiente, al Ayudante primero del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes D. Juan Francisco Pita Rodríguez; y al capataz Forestal D. Daniel Torrijos Rodríguez, ambos afectos al Distrito Forestal de Cuenca.—Página 393.

Ordenes aprobando las relaciones que

se detallan, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.—Página 393.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial

de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 396.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—Página 396.

ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Página 396.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Castellón, vacante por pase a otro destino de don Ramón González Gil, a don Manuel Pascual Carréguí.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último en relación con la Orden de 24 de Febrero del corriente año;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino en Juzgado de primera instancia de Alcira y sueldo anual de cuatro mil pesetas, a don José Victoria Avilés.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Instrucción de Orce, de conformidad con la Audiencia de Albacete y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Francisco Esteban Muñoz, Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con el haber anual de

cuatro mil pesetas y destino al referido Juzgado de Instrucción de Orce.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Juzgado especial general de Evasión de Capitales, dos plazas de Auxiliares, a virtud de excedencia activa, por incorporación a filas de don Emilio Lacárcel Negrillo y don Fernando Vallejo Barajas, que las desempeñaban;

Este Ministerio ha dispuesto pasen a prestar sus servicios en el referido Juzgado los Auxiliares de la Administración de Justicia interinos, don Antonio López Lana y don Luis Gracia Caso, procedentes, respectivamente de los Juzgados de primera instancia de Sariñena y de Híjar, los cuales percibirán el haber anual de cuatro mil pesetas que tienen asignado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito número 6 de Valencia, por renuncia de don Tomás Julián Ruiz Olivares, que fué nombrado para la misma por Orden de este Departamento de 24 de Marzo último;

Este Ministerio, en atención a las conveniencias del servicio, ha dispuesto que don Pedro Blanco Ovejero, Secretario judicial de entrada con destino en el Juzgado de primera instancia de Castellote, pase a prestar sus servicios al de igual clase del Distrito número 6 de Valencia, con el mismo sueldo anual de nueve mil pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Juez de primera instancia e instrucción interino, Vocal del Tribunal Central de Espionaje, por Orden de 15 del actual, don Ernesto Beltrán Díaz;

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Secretario de Sala interino del Tribunal Supremo que le fué conferido por la de 7 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto la designación hecha en favor de don Juan Casado Morcillo para Vocal del Tribunal Especial de Guardia núm. 2 de Barcelona, nombrándose para dicho cargo a don Luis Caparrós Sepúlveda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Rovira Burgada, Secretario judicial interino del Juzgado de primera instancia de Ubeda, así como el certificado facultativo que la acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927;

Este Ministerio ha dispuesto concederle prórroga de treinta días en la licencia que por enfermedad disfruta, con derecho al percibo de medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente de la Audiencia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Francisco Tortajada Domínguez, Oficial de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado núm. 4 de Valencia, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de seis mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegró al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Anastasio Compains Sardi, Agente judicial que procedente del juzgado de primera instancia de Praga ha sido adscrito al Tribunal Central de Espionaje;

Este Ministerio ha dispuesto declarar que por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de noviembre del pasado año, le alcanza el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de noviembre de 1936, partir de la fecha de posesión en el citado organismo a que ha sido adscrito, conforme a lo preceptado en

el número tercero de la Orden de 28 de diciembre último; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de abril de 1938

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A los efectos del número tercero de la Orden de 14 de enero último, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de Agente judicial interino al servicio de los Tribunales Populares, especial de Guardia y de Espionaje y Alta Tracción hecho a favor de don Rafael Pellicer Flor, con fecha primero de abril del corriente año, por el Comisario Inspector de Justicia de Baleares; debiendo el interesado percibir, desde dicha fecha el haber anual de cuatro mil pesetas asignado al cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A los efectos del número tercero de la Orden de 14 de enero último y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de Agente judicial al servicio de los Tribunales Popular, Especial de Guardia y de Espionaje y Alta Tracción, hecho a favor de don Arturo González Fons, con fecha 6 del actual, por el Comisario Inspector de Justicia de Baleares, debiendo el interesado percibir desde dicha fecha el haber anual de cuatro mil pesetas, asignado al cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A los efectos del número

tercero de la Orden de 14 de enero último, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de Auxiliar interino al servicio de los Tribunales Popular y Especial de Guardia y de Espionaje y Alta Tracción hecho a favor de doña Libertaria Sans Pons, con fecha 4 del corriente por el Comisario Inspector de Justicia de Baleares; debiendo el interesado percibir desde dicha fecha el haber anual de cuatro mil pesetas asignado al cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que Pedro Hurtana Giralt, del reemplazo de 1937 perteneciente al C. R. I. M. núm. 16, quede movilizado en la industria de guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. indicado hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que por cualquier causa hubiera de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

NEGRIN

Excmo. Sr.: Con el fin de uniformar los derechos del personal especializado de Combustibles, ingresados en el más especialistas del Arma de Aviación, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Todos los Sargentos y Cabos eventuales especializados de Combustibles, ingresados en el Arma, pasarán a la situación de movi-

lizados, afectos al Servicio de Intendencia de Aviación.

Art. segundo. El referido personal podrá concurrir a cuantos exámenes se anuncien para el ascenso a los distintos empleos, ajustándose a las mismas normas, y siguiendo idénticas vicisitudes que el personal del escalafón de que forme parte su especialidad (Servicio de Intendencia), pero siempre todos los empleos que obtengan, serán con el ya mencionado carácter de movilizados.

Art. tercero. Los que actualmente sean Sargentos eventuales, sufrirán un examen ajustado al programa reglamentario para alcanzar dicho empleo, siendo seguidamente los aprobados, ascendidos a la mencionada categoría, en las condiciones citadas anteriormente.

Art. cuarto. En lo sucesivo, los que ingresen lo harán como soldados, siendo promovidos a Cabos movilizados, al obtener el título de la especialidad.

Art. quinto. A este personal, le serán reclamados las dietas que les corresponda, por su categoría y según las circunstancias.

Art. sexto. El personal que se moviliza como especialista de Combustibles, percibirá en lo sucesivo, los haberes, pluses, gratificaciones y ventajas propias del empleo que disfrute, más un premio invariable de cuatro pesetas diarias por su especialidad, mientras se halle movilizado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.
P. D.

CARLOS NUNEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación.

Excmo. Sr.: Se abre un concurso para cubrir treinta y tres plazas de alumnos de un curso para cabos movilizados "Especialistas de Combustibles", en el Arma de Aviación, entre soldados y cabos de la misma; o de otros Cuerpos y paisanos españoles, cuya edad no exceda de 40 años, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las peticiones se harán por instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación, en las que se hará constar el destino o la ocupación y domicilio del interesado, así como la edad y demás circunstancias. Dichas instancias se acompañarán de los documentos siguientes:

a). — Certificado de lealtad al Ré-

gimen, expedido por cualquiera de los Partidos Políticos o Agrupaciones afectas al Frente Popular; los aspirantes militares sustituirán el aval, por certificados del Comisario Político, de su Cuerpo, Unidad o Servicio de que dependan, o, en su defecto, de los primeros jefes de éstas, garantizando su lealtad y adhesión al Régimen.

b). — Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente para los civiles, y copia de la media filiación para los militares. Los que no puedan presentar este documento, por haber sido destruidos los Archivos Municipales, deberán sustituirlo, por una declaración escrita de los interesados, bajo juramento indecisorio, y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurran en cada caso, de faltar a la verdad. En esta declaración deberán insertar el Visto Bueno, el Juez Permanente de la Jurisdicción que corresponda.

Segunda. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 30 de Abril, considerándose nulas las que se reciban posteriormente en el Registro de esta Subsecretaría.

Tercera. La Subsecretaría de Aviación citará a los aspirantes que sean seleccionados, ordenando a las Regiones pasaporten desde sus destinos a los que pertenezcan al Arma, al objeto sufrir examen. Los paisanos deberán someterse antes del mismo, al reconocimiento médico, para acreditar su utilidad física. Posteriormente, todos los aspirantes serán examinados por un Tribunal que se nombrará al efecto, de las materias siguientes:

GRAMATICA: Ejercicio de escritura al dictado y redacción de partes de oficios sobre temas expuestos someramente por el Tribunal.

ARITMETICA: Resolución de problemas sobre las cuatro operaciones fundamentales, y con números enteros, quebrados y decimales; sobre el sistema métrico y proporciones.

GEOMETRIA: Nociones de Geometría.

GEOGRAFIA: Ejercicios sobre Nociones de Geografía de España.

Cuarta. Los aspirantes que sean aprobados, serán nombrados Alumnos del Curso, percibiendo durante el mismo los haberes, pluses, gratificaciones y demás devengos que les correspondan por su categoría y destino anterior. Los paisanos percibirán durante este período, un jornal de

doce pesetas como único devengo, hasta su militarización ulterior.

Durante el curso, la Jefatura de combustibles desarrollará la instrucción profesional y los conocimientos teórico-militares, correspondientes a la categoría de Cabo, conforme a los programas oficiales; y los paisanos aprenderán la instrucción táctica en la Compañía de destinos de la Subsecretaría de Aviación, asistiendo también a dicha instrucción, los alumnos militares.

La duración del curso será de 30 días y a la terminación del mismo, previo examen final, serán escalafonados los declarados aptos, con arreglo a su aplicación, siendo promovidos por este orden al empleo de cabos movilizados.

Quinta. Una vez ascendidos a Cabos movilizados, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de su empleo y especialidad que les asignan las Ordenes circulares de Junio de 1937 (GACETA núm. 160), rectificada por la de 18 de Julio del mismo año (D. O. núm. 175), y la número 3894 del año actual (D. O. número 162).

Sexta. Los alumnos declarados aptos a la terminación del Curso, perderán todos sus derechos, si son paisanos, o volverán a sus anteriores destinos en el Arma, o en sus Cuerpos, si poseen la condición militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

P. D.

CARLOS NUNEZ.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 15 de abril del año actual, vengo en nombrar Comisario general de Electricidad a don Juan Peiró Bellá.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, la funcionaria de la Dirección general de Industria, doña Rosa María Rovira Gaspar

Barcelona, 18 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con el apartado primero de la Orden de 16 de abril de 1938, desarrollando el decreto de 15 del corriente, que crea el Comisariado general de Electricidad, dependiente de este Ministerio, he tenido a bien designar para que desempeñe el cargo de Director Técnico de los Servicios de dicho Comisariado, al jefe de la Sección de Inspección Industrial de la Dirección General de Industria del Ministerio de Hacienda y Economía y Subdirector general de Industria, don Miguel Rovira Malé, Ingeniero Industrial, a quien se confiere la asimilación a coronel de Ingenieros, con las consideraciones propias de tal categoría.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado general de Electricidad, al Ayudante Industrial de la Dirección general de Industria don Esteban Herrera Alonso, con la asimilación a teniente de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado general de Electricidad, al Ingeniero incorporable de la Dirección general de Industria don Fernando Solé Vilanova, con la asimilación a capitán de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el Ingeniero Incorporable de la Dirección General de Industria don Armando Arriola Ortega, con la asimilación a Mayor de Ingenieros, con las atribu-

ciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el Ingeniero Incorporable de la Dirección General de Industria don Alejandro Suárez Fernández-Pello, con la asimilación a Capitán de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el Ingeniero agregado a la Dirección General de Industria don Miguel Jerez Juan, con la asimilación a Capitán de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el funcionario de la Dirección General de Industria don Julián Hernández Rodríguez, con la asimilación a sargento de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el Ayudante Industrial de la Dirección General de Industria don Manuel Mazo Colombo, con la asimilación a Teniente de Ingenieros, con las atribuciones

y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el Ayudante Industrial Incorporable de la Dirección General de Industria, don Joaquín Muñoz Sánchez con la asimilación a Teniente de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el funcionario de la Dirección General de Industria, don Manuel del Valle González, con la asimilación de sargento de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al Servicio del Comisariado General de Electricidad, el Oficial de Administración Civil de la Dirección General de Industria don Ernesto Juan Aracil, con la asimilación a Teniente de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al Servicio del Comisariado General de Electricidad, el Oficial de Administración Civil de la Dirección General de Industria, don Francisco Morente Dacosta, con la asimilación a Teniente de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Imo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Consejo Obrero de la "Industria Socializada del Vidrio Hueco y Soplado", de Valencia, solicitando la intervención de toda la industria del vidrio hueco y soplado de Valencia, que funciona actualmente en régimen de industria socializada.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria y con el informe de la

Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Industria Socializada del Vidrio Hueco y Soplado de Valencia, domiciliada en la calle de la Industria Vidriera, nº 2, y que comprende las fábricas y el taller emplazados en el Campino de Azagador, 9, y calle del Arquitecto Alhara, número 41, y Cuenta, número 60, debiendo el Delegado Interventor informar en el plazo máximo de tres semanas sobre la forma en que está constituida dicha industria, marcha de explotación, situación

legal de los anteriores propietarios o empresarios y cuanto contribuya a formar un juicio concreto de la misma en su aspecto técnico, económico y jurídico, y la intervención se ajustará a cuanto al efecto previene el Decreto de fecha 23 de Febrero de 1937, y sus Normas de Aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre del mismo año.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES
Sr. Director General de Industria.

Excmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto por el Decreto de 26 de Marzo último disponiendo que durante el segundo trimestre del año en curso regirán, en la proporción correspondiente los presupuestos generales del Estado aprobados para 1937 por la Ley de 31 de Diciembre anterior, con las alteraciones impuestas en los

mismos por preceptos de carácter legislativo;

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el adjunto estado letra A. expresivo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938, con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican

y en el que se resumen los créditos totales del primer semestre, así como el correspondiente estado de diferencias, en el que se detallan las alteraciones al principio expresadas.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

F. MENDEZ ASPE
Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros de los diferentes Departamentos.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE SE AUTORIZAN PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1938, COMO PROPIOS E INHERENTES AL PRESUPUESTO PARA EL MISMO AÑO ECONOMICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO

| | Pesetas |
|--|-------------------------|
| Importe de los créditos anuales liquidados fijados por la Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1938 | 5.376.000.426'21 |
| Baja líquida que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que, según el Decreto arriba citado, han de practicarse para determinar el crédito anual que sirva de base para fijar los que han de regir durante el segundo trimestre de 1938 | 9.312.546'46 |
| Créditos anuales provisionales para 1938 | 5.366.687.879'75 |
| 25 por 100 que corresponde a un trimestre. | 1.341.671.909'94 |
| A deducir: | |
| Importe de las cantidades que, por acuerdo del Consejo de Ministros, constituyen baja en el segundo trimestre por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales | 9.164.004'38 |
| Aumento que representa el importe de las cantidades que por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen en el segundo trimestre exceso sobre el 25 por 100 de los créditos anuales por afectar a servicios que requieren mayor consignación durante los meses de Abril a Junio. | 4.267.313'14 |
| Diferencia. | 4.896.691'24 |
| Total importe de los créditos que se autorizan para el segundo trimestre de 1938 (Estado letra A). | 1.336.775.278'70 |

Barcelona, 16 de Abril de 1938. — El Ministro de Hacienda y Economía, F. MENDEZ ASPE.

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que han de regir durante el primer semestre de 1938

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia de la República

| Capítulo | Artículo | Descripción | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------------|---|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtre. | Total del semest. |
| 1.º | | | PERSONAL | | | |
| | | | Haberes activos | | | |
| | 1.º | | <i>Sueldos</i> | | | |
| | U.º | | Dotación del Presidente de la República | 250.000 | 250.000 | 500.000 |
| | 2.º | | <i>Otras remuneraciones</i> | | | |
| | U.º | | Gastos de representación del Presidente de la República | 62.500 | 62.500 | 125.000 |
| 3.º | | | Gastos diversos | | | |
| | 1.º | | <i>De carácter general</i> | | | |
| | 1.º | | Atenciones de la Casa Presidencial | 187.500 | 187.500 | 375.000 |
| | 2.º | | Viajes oficiales del Presidente de la República | 62.500 | 62.500 | 125.000 |
| | | | | 250.000 | 250.000 | 500.000 |

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Primera

Obligaciones generales del Estado. — Presidencia de la República

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULOS |
|----------|----------|------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| 1.º | 1.º | 250.000 | 250.000 | 500.000 | |
| | 2.º | 62.500 | 62.500 | 125.000 | |
| | | 312.500 | 312.500 | | 625.000 |
| 3.º | 1.º | 250.000 | 250.000 | 500.000 | |
| | | | | | 500.000 |
| | | RECAPITULACION | | | 1.125.000 |
| 1.º | | 312.500 | 312.500 | 625.000 | |
| 3.º | | 250.000 | 250.000 | 500.000 | |
| | | 562.500 | 562.500 | 1.125.000 | |

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA

Cámara Legislativa

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtre. | Total del semest. |
| 1.º | U.º | U.º | Personal | 424.375 | 424.375 | 848.750 |
| 2.º | U.º | U.º | Material | 2.024.000 | 2.024.000 | 4.048.000 |

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Segunda

Cámara Legislativa

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULOS |
|-----------------------|----------|------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| 1.º | U.º | 424.375 | 424.375 | 848.750 | 848.750 |
| 2.º | U.º | 2.024.000 | 2.024.000 | 4.048.000 | 4.048.000 |
| RECAPITULACION | | | | | |
| 1.º | | 424.375 | 424.375 | 848.750 | |
| 2.º | | 2.024.000 | 2.024.000 | 4.048.000 | |
| | | 2.448.375 | 2.448.375 | 4.896.750 | |

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN TERCERA

Deuda Pública

| Categoría | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|-----------|----------|-------|--|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtre. | Total del semest. |
| | | | PARTE PRIMERA. — DEUDA DEL ESTADO | | | |
| | | | Gastos diversos | | | |
| | | | <i>Intereses</i> | | | |
| 8.º | | | 1.º Deuda perpetua exterior al 4 por 100 | 9.107.038 | 9.107.038 | 18.214.076 |
| 9.º | | | 2.º Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100 | 52.865.876'51 | 52.327.145'28 | 104.693.021'79 |
| | | | 3.º Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 | 1.041.800 | 1.033.750 | 2.075.550 |
| | | | 4.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, libre de impuestos. | 2.787.500 | 2.793.750 | 5.581.250 |
| | | | 5.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 | 24.878.125 | 24.329.581'25 | 49.707.706'25 |
| | | | 6.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos. | 44.127.656'25 | 44.075.581'28 | 88.202.137'50 |
| | | | 7.º Deuda amortizable al 4'50 por 100, emisión 1928, libre de impuestos. | 5.625.000 | 5.625.000 | 11.250.000 |
| | | | 8.º Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928. | 14.536.687'50 | 14.515.781'25 | 29.052.468'75 |
| | | | 9.º Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, libre de impuestos. | 10.654.000 | 10.643.500 | 21.297.500 |
| | | | 10.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, libre de impuestos. | 6.250.000 | 6.250.000 | 12.500.000 |
| | | | 11.º Deuda amortizable al 6 por 100, emisión de 1932, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura | 300.000 | 300.000 | 600.000 |
| | | | 12.º Deuda amortizable al 5'75 por 100, de la emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura. | 172.500 | 172.500 | 345.000 |
| | | | 13.º Deuda amortizable al 5'50 por 100 de la emisión de 1934, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura. | 206.250 | 206.250 | 412.500 |
| | | | 14.º Deuda amortizable al 5'25 por 100, de la emisión de 1935, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura. | 210.000 | 210.000 | 420.000 |
| | | | 15.º Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, libre de impuestos. | 18.698.875 | 18.698.875 | 37.397.750 |
| | | | 16.º Deuda amortizable al 4'75 por 100, de la emisión de 1936, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura. | 178.125 | 178.125 | 356.250 |
| | | | 17.º Intereses de las Deudas afectas a las obras del Plan Nacional de Cultura o para el pago obrero que se emitan en este ejercicio económico. | | | |
| | | | | 190.649.433'20 | 190.465.777'01 | 381.115.210'21 |

| Capítulo..... | Artículo..... | Grupo..... | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|---------------|---------------|------------|---|-----------------------|-------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semest. |
| 3.º | 10.º | | <i>Amortización</i> | | | |
| | 1.º | | Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908. . . | 805.000 | 825.000 | 1.630.000 |
| | 2.º | | Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927. . . | 3.887.500 | 4.000.000 | 7.887.500 |
| | 3.º | | Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 | 2.725.000 | 2.775.000 | 5.500.000 |
| | 4.º | | Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 | 1.050.000 | 1.052.500 | 2.102.500 |
| | 5.º | | Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1926 | 300.000 | 300.000 | 600.000 |
| | 6.º | | Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1927 | 4.250.000 | 4.350.000 | 8.600.000 |
| | Ad. | | Deuda amortizable al 4'50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 | " | 675.000 | 675.000 |
| | | | | 13.017.500 | 13.977.500 | 26.995.000 |
| 11.º | | | <i>Otros gastos</i> | | | |
| | 1.º | | Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda de l'Estado. | 528.245'95 | 530.080'69 | 1.058.326'64 |
| | 2.º | | Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero. | 8.125 | 8.125 | 16.250 |
| | 3.º | | Diferencias de cambio. | 450.000 | 450.000 | 900.000 |
| | 4.º | | Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda en el ejercicio para Obras del Plan Nacional de Cultura | " | " | " |
| | | | | 936.370'95 | 988.205'69 | 1.974.576'64 |
| | | | PARTE SEGUNDA. — DEUDA DEL TESORO | | | |
| 3.º | | | <i>Gastos diversos</i> | | | |
| | 9.º | | <i>Intereses</i> | | | |
| | 1.º | | Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar | 359.988'53 | 359.988'53 | 719.977'06 |
| | 2.º | | Para pago de intereses de Depósitos necesarios en me- tálico y de consignaciones voluntarias | 112.500 | 112.500 | 225.000 |
| | 3.º | | Bonos oro de Tesorería | 3.051.420 | 3.051.420 | 6.102.840 |
| | 4.º | | Bonos para el fomento de la Industria Nacional a que se refiere la Base 6.ª de la Ley de 2 de marzo de 1917. | 786.301 | 786.301 | 1.572.602 |
| | 5.º | | Obligaciones del Tesoro, emisión de 1934. | 6.187.500 | 6.187.500 | 12.375.000 |
| | 6.º | | Obligaciones del Tesoro, emisión de 1935. | 6.000.000 | 6.000.000 | 12.000.000 |
| | 7.º | | Obligaciones del Tesoro, emisión de 1936. | 9.812.500 | 6.750.000 | 16.562.500 |
| | A. 1.º | | 3'50 por 100 sobre 290.000.000 de pesetas emitidos por Decreto de 21 de octubre de 1937, en virtud de autorización de la Ley de 14 del mismo mes. . . | 2.537.500 | 2.537.500 | 5.075.000 |
| | A. 2.º | | Obligaciones del Tesoro, emisión de 1938. | " | 3.062.500 | 3.062.500 |
| | | | | 28.847.709'53 | 28.847.709'53 | 57.695.419'06 |

| Categoría | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|-----------|----------|-------|---|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtra. | Total del semest. |
| 10.º | | | <i>Amortización</i> | | | |
| 1.º | | | Reembolso de la Deuda flotante precedente de Obligaciones de Ultramar. | 3.000.000 | " | 3.000.000 |
| 2.º | | | Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917, los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado. | 50.000 | 50.000 | 100.000 |
| | | | | 3.050.000 | 50.000 | 3.100.000 |
| 11.º | | | <i>Otros gastos</i> | | | |
| 1.º | | | Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos para este servicio. | 5.000.000 | 5.000.000 | 10.000.000 |
| 2.º | | | Comisión al Banco de España y otros gastos de operaciones de crédito al Tesoro. | 683.067'19 | 3.067'19 | 686.134'38 |
| | | | | 5.683.067'19 | 5.003.067'19 | 10.686.134'38 |
| | | | PARTE TERCERA. — DEUDAS ESPECIALES | | | |
| 3.º | | | <i>Gastos diversos</i> | | | |
| 9.º | | | <i>Intereses</i> | | | |
| 1.º | | | Deuda del Patronato Nacional del Turismo. | 254.937'50 | 245.875 | 500.812'50 |
| 2.º | | | Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado. | 1.735.125 | 1.717.000 | 3.452.125 |
| 3.º | | | Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 por 100, emisión de 1925. | 5.939.687'50 | 5.926.250 | 11.865.937'50 |
| 4.º | | | Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4'50 por 100, emisión de 1928. | 3.184.312'50 | 3.176.718'75 | 6.361.031'25 |
| 5.º | | | Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4'50 por 100, emisión de 1929. | 5.485.812'50 | 5.454.562'50 | 10.940.375 |
| | | | | 16.599.875 | 16.520.406'25 | 33.120.281'25 |
| 10.º | | | <i>Amortización</i> | | | |
| 1.º | | | Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo. | 725.000 | " | 725.000 |
| 2.º | | | Anualidad de amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con el aval del Estado. | " | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 3.º | | | Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado, al 5 por 100, emisión de 1925. | 1.075.000 | 1.100.000 | 2.175.000 |
| 4.º | | | Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado, al 4'50 por 100, emisión de 1928. | 675.000 | 700.000 | 1.375.000 |
| 5.º | | | Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado, al 4'50 por 100, emisión de 1929. | 1.000.000 | 1.000.000 | 2.000.000 |
| | | | | 3.475.000 | 5.800.000 | 9.275.000 |

| Asignación | Capítulo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|------------|----------|-------|--|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtre. | Total del semest. |
| 3.º | 11.º | | <i>Otros gastos</i> | | | |
| | 1.º | | Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo. . . | 2.322'37 | 491'79 | 2.814'12 |
| | 2.º | | Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925. | 14.536'62 | 17.565'62 | 32.102'24 |
| | 3.º | | Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928. | 9.648'28 | 9.691'79 | 19.340'07 |
| | 4.º | | Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1929. | 16.214'53 | 16.136'40 | 32.350'93 |
| | 5.º | | Gastos de todas clases por el servicio de obligaciones de la Compañía Trasatlántica. | 6.250 | 6.250 | 12.500 |
| | | | | 48.971'80 | 50.135'56 | 99.107'36 |

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Tercera

Deuda Pública

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULOS |
|-------------------------|----------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| | | PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO | | | |
| 8.º | 9.º | 190.649.433'26 | 190.465.777'01 | 381.115.210'27 | |
| | 10.º | 13.017.500 | 13.977.500 | 26.995.000 | |
| | 11.º | 826.370'95 | 683.205'69 | 1.509.576'64 | |
| | | 204.653.304'21 | 205.431.482'70 | | 410.084.786'91 |
| | | PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO | | | |
| 8.º | 9.º | 28.847.709'53 | 28.847.709'53 | 57.695.419'06 | |
| | 10.º | 3.050.000 | 50.000 | 3.100.000 | |
| | 11.º | 5.682.067'19 | 5.003.067'19 | 10.685.134'38 | |
| | | 37.580.776'72 | 33.900.776'72 | | 71.481.553'44 |
| | | PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES | | | |
| 8.º | 9.º | 16.529.375 | 16.520.406'25 | 33.049.781'25 | |
| | 10.º | 3.475.000 | 5.800.000 | 9.275.000 | |
| | 11.º | 48.971'80 | 50.135'56 | 99.107'36 | |
| | | 20.123.846'80 | 22.370.541'81 | | 42.494.388'61 |
| | | RECAPITULACION | | | |
| | | 204.653.304'21 | 205.431.482'70 | 410.084.786'91 | |
| | | 37.580.776'72 | 33.900.776'72 | 71.481.553'44 | |
| | | 20.123.846'80 | 22.370.541'81 | 42.494.388'61 | |
| | | 262.357.927'73 | 261.700.301'23 | 524.060.728'96 | |
| Deuda del Estado | | | | | |
| Id. " Tesoro | | | | | |
| Id. especiales | | | | | |

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN CUARTA

Clases Pasivas

| Capítulo | Artículo | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|---|-----------------------|-------------------|--------------------|
| | | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semest. |
| | | PERSONAL | | | |
| | | Haberes activos | | | |
| | | <i>De carácter civil</i> | | | |
| 5.º | 1.º | Remuneratorias y pensiones a dementes. | 1.175.000 | 1.175.000 | 2.350.000 |
| | 2.º | Montepío civil. | 7.575.000 | 7.575.000 | 15.150.000 |
| | 3.º | Mesadas de Supervivencia. | 121.250 | 121.250 | 242.500 |
| | 4.º | Jubilados de todos los Ministerios. | 11.000.000 | 11.000.000 | 22.000.000 |
| | 5.º | Cesantes. | 212.500 | 212.500 | 425.000 |
| | 6.º | Secuestros. | 480 | 480 | 960 |
| | 7.º | Pensión, jubilación, viudedades y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y procedente del extinguido Patrimonio de la Corona. | 55.000 | 55.000 | 110.000 |
| | | | 20.139.230 | 20.139.230 | 40.278.460 |
| | | <i>De carácter militar</i> | | | |
| 6.º | 1.º | Montepío militar. | 11.325.000 | 11.325.000 | 22.650.000 |
| | 2.º | Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas. | 17.800.000 | 17.800.000 | 35.600.000 |
| | 3.º | Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de Junio de 1931 y personal de reserva y cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931. | 26.675.000 | 26.675.000 | 53.350.000 |
| | | | 55.800.000 | 55.800.000 | 111.600.000 |
| | | <i>Del clero, a extinguir</i> | | | |
| 7.º | U.º | Haberes del clero, a extinguir. | 4.125.000 | 4.125.000 | 8.250.000 |

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Cuarta

Clases Pasivas

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULOS |
|----------|----------|------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| 1.º | 5.º | 20.139.230 | 20.139.230 | 40.278.460 | 160.128.460 |
| | 6.º | 55.800.000 | 55.800.000 | 111.600.000 | |
| | 7.º | 4.125.000 | 4.125.000 | 8.250.000 | |
| | | 80.064.230 | 80.064.230 | | |

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN QUINTA

Tribunal de Cuentas de la República

| Grupo..... | Artículo..... | Capítulo..... | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|------------|------------------------|-------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtre. | Total del semest. |
| 1.º | PERSONAL | | | | | |
| | Haberes activos | | | | | |
| | <i>Sueldos</i> | | | | | |
| | 1.º | U.º | Tribunal. | 353.750 | 353.750 | 707.500 |
| | 2.º | U.º | Fiscalía. | 13.250 | 13.250 | 26.500 |
| | 3.º | U.º | Anticipos reintegrables. | 6.250 | 6.250 | 12.500 |
| | <i>Material</i> | | | | | |
| | 1.º | U.º | Tribunal. | 21.680 | 21.680 | 43.360 |
| 2.º | U.º | Fiscalía. | 2.295 | 2.295 | 4.590 | |

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Quinta

Tribunal de Cuentas de la República

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULO. |
|----------|----------|------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| 1.º | 1.º | 353.750 | 353.750 | 707.500 | 746.500 |
| | 2.º | 13.250 | 13.250 | 26.500 | |
| | 3.º | 6.250 | 6.250 | 12.500 | |
| | | 378.250 | 373.250 | | |
| 2.º | 1.º | 21.680 | 21.680 | 43.360 | 47.950 |
| | 2.º | 2.295 | 2.295 | 4.590 | |
| | | | 23.975 | 23.975 | |
| | | | RECAPITULACION | | 794.450 |
| 1.º | | 373.250 | 373.250 | 746.500 | |
| 2.º | | 23.975 | 23.975 | 47.950 | |
| | | 397.225 | 397.225 | 794.450 | |

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN SEXTA

Tribunal de Garantías Constitucionales

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimre. | Total del semest. |
| 1.º | | | PERSONAL | | | |
| | | | <i>Haberes activos</i> | | | |
| 1.º | U.º | | Sueldos. | 227.500 | 227.500 | 455.000 |
| 2.º | U.º | | Otras remuneraciones. | 11.500 | 11.500 | 23.000 |
| 3.º | U.º | | Asistencias y dietas. | 10.500 | 10.500 | 21.000 |
| 2.º | | | <i>Materiales</i> | | | |
| 1.º | U.º | | De oficina, no inventariable. | 20.000 | 20.000 | 40.000 |
| 2.º | U.º | | De oficina, inventariable. | 3.750 | 3.750 | 7.500 |
| 3.º | U.º | | Impresiones, encuadernaciones y publicaciones. | 5.000 | 5.000 | 10.000 |
| | | | <i>Arrendamiento de locales</i> | | | |
| 4.º | U.º | | Alquileres. | 20.000 | 20.000 | 60.000 |
| 5.º | U.º | | Obras de adaptación, conservación y reparación. | " | " | " |
| 3.º | | | Gastos diversos | | | |
| | | | <i>Gastos varios</i> | | | |
| 1.º | U.º | | De carácter general. | 7.500 | 7.500 | 15.000 |

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Sexta

Tribunal de Garantías Constitucionales

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULOS |
|----------|----------|------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| 1.º | 1.º | 227.500 | 227.500 | 455.000 | |
| | 2.º | 11.500 | 11.500 | 23.000 | |
| | 3.º | 10.500 | 10.500 | 21.000 | |
| | | 249.500 | 249.500 | | 499.000 |
| 2.º | 1.º | 20.000 | 20.000 | 40.000 | |
| | 2.º | 3.750 | 3.750 | 7.500 | |
| | 3.º | 5.000 | 5.000 | 10.000 | |
| | 4.º | 30.000 | 30.000 | 60.000 | |
| | | 58.750 | 58.750 | | 117.500 |
| 3.º | 1.º | 7.500 | 7.500 | | 15.000 |
| | | | | | 631.500 |
| | | | RECAPITULACION | | |
| 1.º | | 249.500 | 249.500 | 499.000 | |
| 2.º | | 58.750 | 58.750 | 117.500 | |
| 3.º | | 7.500 | 7.500 | 15.000 | |
| | | 315.750 | 315.750 | 631.500 | |

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtro. | Total del semest. |
| | | | PERSONAL | | | |
| | | | Haberes activos | | | |
| | | | Sueldos | | | |
| 1.º | | 1.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | 3.031.000 | 3.031.000 | 6.062.000 |
| | | 2.º | Consejo de Estado. | 115.000 | 115.000 | 230.000 |
| | | | | 3.146.000 | 3.146.000 | 6.292.000 |
| | | | Otras remuneraciones | | | |
| | | 1.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | 54.737'50 | 54.737'50 | 109.475 |
| | | 2.º | Consejo de Estado. | 750 | 750 | 1.500 |
| | | | | 55.487'50 | 55.487'50 | 110.975 |
| | | | Asistencias y dietas | | | |
| | | U.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | 50.000 | 50.000 | 100.000 |
| | | | MATERIAL | | | |
| | | | Material en general | | | |
| | | | De oficina, no inventariable | | | |
| | | 1.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | 40.850 | 40.850 | 81.700 |
| | | 2.º | Consejo de Estado. | 11.700 | 11.700 | 23.400 |
| | | | | 52.550 | 52.550 | 105.100 |
| | | | GASTOS DIVERSOS | | | |
| | | | Gastos varios | | | |
| | | | De carácter general | | | |
| | | U.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | 66.250 | 66.250 | 132.500 |
| | | | Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación | | | |
| | | | Obras de conservación | | | |
| | | U.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | 2.500 | 2.500 | 5.000 |
| | | | Gastos reembolsables | | | |
| | | U.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | 7.500 | 7.500 | 15.000 |
| | | | Ejercicios cerrados | | | |
| | | | Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente | | | |
| | | U.º | Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales. . . | " | " | |

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Primera de
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales

Presidencia del Consejo de Ministros

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULOS |
|-----------------------|----------|------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| 1.º | 1.º | 3.146.000 | 3.146.000 | 6.292.000 | 6.502.975 |
| | 2.º | 55.487'50 | 55.487'50 | 110.975 | |
| | 3.º | 50.000 | 50.000 | 100.000 | |
| | | 3.251.487'50 | 3.251.487'50 | | |
| 2.º | 1.º | 52.550 | 52.550 | 105.100 | 105.100 |
| 3.º | 1.º | 66.250 | 66.250 | 132.500 | 152.500 |
| | 6.º | 2.500 | 2.500 | 5.000 | |
| | 8.º | 7.500 | 7.500 | 15.000 | |
| | | 76.250 | 76.250 | | |
| 4.º | | " | " | | |
| 5.º | | " | " | | |
| | | | | | 6.760.575 |
| RECAPITULACION | | | | | |
| 1.º | | 3.251.487'50 | 3.251.487'50 | 6.502.975 | |
| 2.º | | 52.550 | 52.550 | 105.100 | |
| 3.º | | 76.250 | 76.250 | 152.500 | |
| 4.º | | " | " | " | |
| 5.º | | " | " | " | |
| | | 3.880.287'50 | 3.880.287'50 | 6.760.575'00 | |

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN SEGUNDA

Ministerio de Estado

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimre. | Total del semest. |
| 1.º | | | PERSONAL | | | |
| | | | Haberes activos | | | |
| | 1.º | | <i>Sueldos</i> | | | |
| | | 1.º | 1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 1.058.619'75 | 1.058.619'75 | 2.117.239'50 |
| | | 2.º | <i>Otras remuneraciones</i> | | | |
| | | 1.º | 1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 1.530.675 | 1.530.675 | 3.061.350 |
| | | 2.º | 2.º Oficina de la Sociedad de Naciones. | 4.250 | 4.250 | 8.500 |
| | | | | 1.534.925 | 1.534.925 | 3.069.850 |
| | | 3.º | <i>Asistencias y dietas</i> | | | |
| | | 1.º | 1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 21.250 | 21.250 | 42.500 |
| | | 2.º | 2.º Oficina de la Sociedad de Naciones. | 17.500 | 17.500 | 35.000 |
| | | | | 38.750 | 38.750 | 77.500 |
| | | 4.º | <i>Jornales</i> | | | |
| | | 1.º | 1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 11.500 | 11.500 | 23.000 |
| | | | Haberes pasivos | | | |
| | | 5.º | <i>De carácter civil</i> | | | |
| | | 1.º | 1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 58.250 | 58.250 | 116.500 |
| | | 2.º | MATERIAL | | | |
| | | | Material en general | | | |
| | | 1.º | <i>De oficina, no inventariable</i> | | | |
| | | 1.º | 1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 321.400 | 321.400 | 642.800 |
| | | 2.º | 2.º Oficina de la Sociedad de Naciones. | 2.750 | 2.750 | 5.500 |
| | | | | 324.150 | 324.150 | 648.300 |
| | | 2.º | <i>De oficina, inventariable</i> | | | |
| | | 1.º | 1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 56.250 | 56.250 | 112.500 |
| | | 2.º | 2.º Oficina de la Sociedad de Naciones. | 750 | 750 | 1.500 |
| | | | | 57.000 | 57.000 | 114.000 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | Primer trimestre | Segundo trimtre. | Total del semest. |
| 3.º | 2.º | | <i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> | | | |
| | 1.º | | Servicios generales del Ministerio. | 20.000 | 20.000 | 40.000 |
| | 2.º | | Oficina de la Sociedad de Naciones. | 375 | 375 | 750 |
| | | | | 20.375 | 20.375 | 40.750 |
| | | | Arrendamiento de locales | | | |
| | | | <i>Alquileres</i> | | | |
| 4.º | 1.º | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria. | 214.500 | 214.500 | 429.000 |
| | 2.º | | Oficina de la Sociedad de Naciones. | 1.500 | 1.500 | 3.000 |
| | | | | 216.000 | 216.000 | 432.000 |
| | | | <i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i> | | | |
| 5.º | | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria. | 3.750 | 3.750 | 7.500 |
| | | | GASTOS DIVERSOS | | | |
| | | | <i>Gastos varios</i> | | | |
| | | | <i>De carácter general</i> | | | |
| | 1.º | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria. | 281.750 | 281.750 | 563.500 |
| | | | Oficina de la Sociedad de Naciones. | 20.000 | 20.000 | 40.000 |
| | | | | 301.750 | 301.750 | 603.500 |
| | | | <i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> | | | |
| | | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria. | 591.340 | 591.340 | 1.182.680 |
| 4.º | | | Oficina de la Sociedad de Naciones. | 288.270.76 | 288.270.76 | 576.541'52 |
| | | | | 879.610'76 | 879.610'76 | 1.759.221'52 |
| | | | <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i> | | | |
| | | | <i>Obras de reparación</i> | | | |
| U.º | | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria. | 18.750 | 18.750 | 37.500 |
| | | | <i>Gastos reembolsables</i> | | | |
| 8.º | | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria. | 3.750 | 3.750 | 7.500 |

RESUMEN

de los Créditos correspondientes a la Sección Segunda

Ministerio de Estado

| Capítulo | Artículo | CREDITOS POR ARTICULOS | | | TOTAL POR CAPITULOS |
|----------|----------|------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| | | Primer trimestre | Segundo trimestre | Total del semestre | |
| 1.º | 1.º | 1.058.619'75 | 1.058.619'75 | 2.117.239'50 | |
| | 2.º | 1.534.925 | 1.534.925 | 3.069.850 | |
| | 3.º | 38.750 | 38.750 | 77.500 | |
| | 4.º | 11.500 | 11.500 | 23.000 | |
| | 5.º | 58.250 | 58.250 | 116.500 | |
| | | 2.702.044'75 | 2.702.044'75 | | 04.089'50 |
| 2.º | 1.º | 324.150 | 324.150 | 648.300 | |
| | 2.º | 57.000 | 57.000 | 114.000 | |
| | 3.º | 20.375 | 20.375 | 40.750 | |
| | 4.º | 216.000 | 216.000 | 432.000 | |
| | 5.º | 3.750 | 3.750 | 7.500 | |
| | | 621.275 | 621.275 | | 1.242.550 |
| 3.º | 1.º | 301.750 | 301.750 | 603.500 | |
| | 2.º | 879.610'76 | 879.610'76 | 1.759.221'52 | |
| | 3.º | 18.750 | 18.750 | 37.500 | |
| | 4.º | 3.750 | 3.750 | 7.500 | |
| | | 1.203.860'76 | 1.203.860'76 | | 2.407.721'52 |
| 4.º | | " | " | " | |
| 5.º | | " | " | " | |
| | | | RECAPITULACION | | 9.054.361'02 |
| 1.º | | 2.702.044'75 | 2.702.044'75 | 5.404.089'50 | |
| 2.º | | 621.275 | 621.275 | 1.242.550 | |
| 3.º | | 1.203.860'76 | 1.203.860'76 | 2.407.721'52 | |
| 4.º | | " | " | " | |
| 5.º | | " | " | " | |
| | | 4.527.180'51 | 4.527.180'51 | 9.054.361'02 | |

Ilmos. Sres.: Para regular, durante las circunstancias transitorias actuales, los servicios de la Hacienda en las provincias de los territorios del Centro, Sur y Levante, sometidas a la autoridad del Gobierno legítimo, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los ingresos seguirán realizándose en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda con arreglo a las disposiciones en vigor, entendiéndose atribuidas, transitoriamente, a los Delegados y Subdelegados de Hacienda, las facultades que al Ministerio y Direcciones generales corresponden para aprobación de conciertos y demás actos de gestión que hayan de producir ingresos para el Tesoro.

Segundo. Para satisfacer las obligaciones del Estado se observarán las siguientes normas:

A) — La Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro abrirá, en las cuentas de Tesorería de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de aquellos territorios, créditos mensuales con cargo a los que se subfragarán las atenciones de los distintos servicios del Estado en aquellos períodos.

B) — Para apertura de los referidos créditos los Delegados y Subdelegados de Hacienda requerirán inmediatamente a los Jefes de los distintos servicios ministeriales en sus respectivos territorios, para que formulen pedidos de las cantidades necesarias para atender a los que tienen su vencimiento en el corriente mes y que no hubieren hecho efectivas, hasta la fecha por no haber recibido los correspondientes libramientos, procediendo para lo sucesivo en la misma forma, dentro de la última decena de cada mes, con relación a las atenciones exigibles en el siguiente. En los pedidos se comprenderán, sin omisión alguna, todos los gastos de personal, material y diversos, así como los de obras y adquisiciones debidamente autorizadas, calculados estos últimos con arreglo a la cantidad que posiblemente haya de invertirse dentro de cada mes. Con respecto a las atenciones de personal y material no inventariable, se tendrá bien presente que los vencimientos de cada mes correspondarán a los devengos del anterior.

Las obligaciones comprendidas en los pedidos de fondos se ajustarán a la estructura por secciones, Capítulos,

Artículos y Grupos del Presupuesto de gastos inserta en las GACETAS DE LA REPUBLICA números 27 al 36 del corriente año.

C) — Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, una vez reunidos todos los pedidos, los cursarán por Correo aéreo, a la Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, en Barcelona, numerándolos correlativamente, al contar del primero que formulen, con objeto de que se advierta inmeditamente un posible extravío.

D) La expresada Dirección general enviará seguidamente los pedidos a los distintos Ministerios a fin de que, por las Secciones de Contabilidad u Oficialías Mayores en su defecto, se proponga, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, su aprobación o modificación que se acordará previa la correspondiente fiscalización, en un plazo igual.

E) Así acordados los pedidos, se devolverán por los Ministerios a la Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, que ordenará a la Sección de Intervención Central la apertura de créditos globales por el total importe de las obligaciones de cada Sección del Presupuesto de Gastos que corresponda, según los pedidos a cada una de las Delegaciones y Sub-Delegaciones de Hacienda.

La Sección de Intervención Central, al recibir las órdenes, expedirá un mandamiento de pago en formalización aplicado a Operaciones del Tesoro —Deudores— Anticipaciones al Ministerio de... en virtud de la Orden de 16 de Abril de 1938, por el total importe de los créditos abiertos a cada Sección del Presupuesto en las distintas Oficinas provinciales, produciendo, al mismo tiempo, tantos mandamientos de ingreso en formalización, en Operaciones del Tesoro —Movimiento de fondos— Remesas de las Delegaciones de Hacienda, cuantas sean las Oficinas a quienes se abre un crédito, expresando al dorso de los mandamientos y cartas de pago el importe de los abiertos por cada Sección. Las cartas de pago se enviarán inmediatamente por la expresada oficina, a las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, y los pedidos originales a las Ordenaciones de Pagos correspondientes.

F. Al recibir las Oficinas provinciales las cartas de pago referidas, harán, por el total importe de ellas, un mandamiento de pago en operaciones del Tesoro —Movimiento de fondos— Remesas de la Central, en for-

malización, y tantos mandamientos de ingreso, en formalización también, aplicados a Operaciones del Tesoro —Acreedores— Nuevos conceptos que se manuscibirán en cuenta con el título de "Consignaciones mensuales para atenciones del Ministerio de...", cuantas sean las Secciones del Presupuesto detalladas en el dorso de las cartas de pago.

G) Con cargo a los referidos conceptos de Acreedores se harán, en las Delegaciones y Sub-Delegaciones de Hacienda, los pagos y reintegros por Obligaciones presupuestas comprendidas en los pedidos de fondos, cuidando, no obstante, de consignar por nota en el texto de los mandamientos la expresión: "Corresponde a la Sección... Capítulo... Artículo... Grupo...". Las Oficinas provinciales liquidarán, al verificar los pagos y reintegros, los impuestos correspondientes, que formalizarán como de ordinario.

H) Para que los Delegados y Subdelegados de Hacienda autoricen los pagos con aplicación a los citados conceptos, ya sean en firme, o a justificar, se presentará la documentación que previenen el vigente Reglamento de Ordenación de Pagos y disposiciones complementarias, dictándose los acuerdos o peticiones de gastos, cuando proceda, por los Jefes de los servicios u organismos provinciales respectivos, siempre dentro de las cifras comprendidas en los pedidos mensuales y previa fiscalización del Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, o si no lo hubiere, del Interventor de Hacienda respectivo.

Como consecuencia de este nuevo régimen de pagos y reintegros, los Delegados e Interventores de Hacienda asumirán los deberes y atribuciones que para los Ordenadores e Interventores de las Ordenaciones de pagos señalan la Ley de Contabilidad, el Reglamento de 24 de mayo de 1891, el de 3 de marzo de 1925 y todas las disposiciones que los aclaran, amplian o complementan.

I) Los días 10, 20 y último de cada mes, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda enviarán a las diferentes Ordenaciones de pago, en Barcelona, relaciones certificadas de los pagos y de los reintegros realizados en la decena anterior, con cargo a cada una de las cuentas de Acreedores antes citadas y que correspondrán a otras tantas secciones del Presupuesto de gastos. En estas relaciones constará, con toda claridad,

el Capítulo, Artículo, Grupo y Concepto a que corresponden las obligaciones, nombre de quien hizo efectivo el pago o reintegro y sucinta explicación del motivo de ellos, expresado finalmente su importe íntegro, esto es, sin deducción de impuestos. Deberán figurar separadamente, en todo caso, las operaciones imputables al Presupuesto corriente de las de resultados de ejercicios cerrados.

Las Ordenaciones de Pagos, si hallaren conforme los realizados, expedirán, con vista de las expresadas relaciones, mandamientos de pago en formalización con la respectiva aplicación a Presupuesto, que remitirán a la Sección de Intervención Central para que esta oficina, por el total importe de los correspondientes a cada Ministerio o Departamento, formalice el reembolso de la anticipación otorgada con motivo de los pedidos "a fondos, remitiendo las cartas de pago a la Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro para lleve cuenta de los pedidos y reembolsos. Por el importe de los reintegros efectuados se procederá inversamente, esto es, aprobando las Ordenaciones de Pagos las relaciones de los efectuados, que remitirán a la Sección de Intervención Central para que esta oficina los aplique a Presupuesto y expida mandamiento de pago por "Anticipaciones" todo ello en formalización, enviando a la citada Dirección general certificación de estos pagos para su reflejo en la cuenta antes referida.

Si la Ordenación de pagos encontrare impropio algún pago o reintegro, lo comunicará a la Intervención general de la Administración del Estado que exigirá a la Oficina que lo hubiere efectuado, el cumplimiento de los requisitos de fondo o de forma que fueren precisos, disponiendo, entre tanto, la formalización de su importe con aplicación a Movimiento de fondos — Datas indebidas (o cargos indebidos si se tratara de reintegros), con su correspondiente reflejo en el concepto de Deudores—anticipaciones respectivo.

J) Los mandamientos de ingreso y pago, con sus justificantes y las cuentas mensuales que las oficinas provinciales han de formar, se conservarán en ellas, debidamente clasificadas y empaquetadas, a disposición de la Intervención general de la Administración del Estado. A este Centro se remitirán, no obstante, y hasta nueva orden, dentro de los quince

primeros días de cada mes sin excusa alguna, un ejemplar de las cuentas de Rentas públicas, Gastos Públicos y Tesorería por las operaciones realizadas en el mes anterior, acompañada esta última del ejemplar del Acta de arqueo y extracto de cuenta corriente con el Banco de España. En el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Orden, se enviará a dicho Centro un ejemplar de cada una de las mencionadas cuentas correspondientes a los meses que, por dificultades de transporte u otras causas, no se hubieren rendido hasta la fecha.

Tercero. El servicio de pago de intereses y amortización de las Deudas del Estado y del Tesoro continuará realizándose por el Banco de España con arreglo a las disposiciones actualmente en vigor y los cupones y Títulos satisfechos se enviarán a Madrid para su cancelación por la Oficina que representa a la Dirección general de la Deuda, en las del Estado, y por la que a estos fines organizará la Delegación de Hacienda de aquella Capital, con relación a la Deuda del Tesoro.

Cuarto. El servicio de Caja de Depósitos seguirá efectuándose como en la actualidad, pero las cuentas mensuales deberán enviarse a la Sub-Caja General de Depósitos, en Madrid (Aca-15, 11).

Barcelona, 16 de abril de 1938.

F. MENDEZ ASPE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado);

Este Ministerio ha dispuesto que el Comandante del expresado Cuerpo don Antonio Seoane Vázquez, cese en el cargo de Jefe del Negociado de Transportes de dicha dependencia, por pasar agregado a la Dirección General de Seguridad.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comandante del citado Cuerpo don Juan Cifuentes López, pase a desempeñar la Jefatura del Negociado de Transportes en la mencionada Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de fecha 8 de Enero último, creando las Brigadas en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y dando instrucciones generales para su funcionamiento;

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector General del Cuerpo, nombrar para el mando de la primera, en Barcelona, al Comandante del repetido Cuerpo don César Puig García, que se hará cargo con urgencia de su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y a propuesta de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien decretar la baja en el citado Cuerpo, de los Tenientes de la plantilla de Ciudad Real don José Núñez Castro y don Victoriano Cano Santos, por presuntos desertores.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Rafael García Rodríguez, de Agente de pri-

mera clase del Cuerpo de Seguridad, grupo civil, de la provincia de Madrid.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Director General,

CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos, Comisario General de Madrid y Habilitado del Cuerpo de Seguridad, grupo civil de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a servicios de la Dirección General de Administración Local:

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para el despacho, acuerdo y firma con carácter de Orden, por delegación, de los asuntos correspondientes a la citada Dirección, exceptuando sólo de esta autorización aquellos que por disposiciones especiales, y a juicio de V. I., deban ser sometidos a la firma del señor Ministro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

PAULINO GOMEZ SAIZ

Sr. Director General de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Con la finalidad de que la tramitación y despacho de los asuntos que competen a este Departamento, no sufran retraso alguno que pudiera redundar en evidente perjuicio del interés público, y de que el Ministro que suscribe pueda dedicar la máxima atención a materias que por su trascendencia y perentoriedad la exijan;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Que el Sr. Subsecretario de este Departamento despache y resuelva por sí todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de, mismo, requieran para

su definitiva resolución la firma del Ministro.

Segundo. — Se exceptúan de la delegación de firma a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes cuya resolución definitiva requiera la forma solemne de Decreto.

b) Los que originen órdenes para su remisión al Parlamento, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Tribunal Supremo y Consejo de Estado.

c) Aquellos en que hubiere informado este último (Cuerpo Consultivo) y los en que, por ofrecer dudas la interpretación de los textos legales vigentes, implique su resolución una nueva norma jurídica.

d) Los recursos de alzada contra acuerdos de la propia Subsecretaría.

Tercero. — A virtud de esta Delegación, las resoluciones de la Subsecretaría se entenderán como definitivas en la vía administrativa y contra ellas cabrá a los interesados, cuando así proceda el recurso contencioso administrativo.

Cuarto. — La ejecución de los acuerdos y resoluciones exceptuados de la Delegación de firma, se efectuará por el señor Subsecretario con la fórmula "De Orden comunicada por el señor Ministro".

Quinto. — No obstante lo dispuesto en los números precedentes, el Ministro de Obras Públicas se reserva la facultad de recabar para sí el despacho de cuantos asuntos y expedientes considere oportuno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la jubilación forzosa de D. Santiago Muñoz Gómez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, afecto al Distrito Forestal de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, del Ayudante primero del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, D. Juan Francisco Pita Rodríguez, y del Capataz Forestal D. Daniel Torrijos Rodríguez, ambos afectos al Distrito Forestal de Cuenca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Murcia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Joaquín Gómez Gómez, término municipal de Abarán.

Joaquín Ruiz Cañavate, término municipal de Alhama de Murcia.

Antonio Díaz Cañabate, id.

Ginés Díaz Gil, id.

José Mendoza, id.

Agustín Escribano Guixé, id.

Mariano López Sánchez Solís, id.

Encarnación Tomás Marín, id.

Maria Cristina de Pineda y Pineda, ídem.

Carmen Martínez Cánovas, id.

Tomás García Celdrán, id.

Juan Fernández López, propios y de su cónyuge, id.

Catalina Cascales Sánchez, id.

Manuel Balbrea Garay, id.
 Elisa Girada Giménez, id.
 Matilde Trigueros Caballero, término municipal de Blanca.
 Angeles Trigueros Caballero, id.
 Antonio Ruiz Cano, id.
 José del Portillo y Portillo, id.
 Jerónimo Núñez Fernández, id.
 José María Núñez Fernández, id.
 Gonzalo Molina Cánovas, id.
 Antonio Molina Cánovas, id.
 Pilar Monje Grande, id.
 Antonio Babadole Sánchez, id.
 Luis López Fernández, id.
 José Gómez Cano, id.
 Pilar Fernández Trigueros, id.
 José Antonio Fernández Trigueros, idem.
 Narciso Castillo Molina, id.
 Ricardo Cano Molins, id.
 Tomás Sanchiz de Quesada, ex-conde de Santa Ana, de las Torres, término municipal de Caravaca.
 Antonio Aroca López, id.
 Angel Blanc y Perea, id.
 Julia Blanc y Perea, id.
 Gabriel Blanz Rodríguez, id.
 José Cava Sánchez, id.
 Ginés Egea de Paco, id.
 Diego Chico de Chico de Guzmán, idem.
 Gabriel Elbal Navarro, id.
 Antonio García Moreno, propios y de su cónyuge, id.
 Rosendo Guerrero Gallego, id.
 Ramón Giménez Girón, id.
 Enrique López Bustamante, id.
 Angel López Guerrero, id.
 Diego Marín Navarro, id.
 Félix Martínez Carrasco, id.
 Miguel M. Carrasco y Mata, id.
 Felipe Martínez Iglesias, id.
 Miguel Sánchez Ocaña, id.
 Emilio Sáez López, id.
 Antonio Robles Guerrero, id.
 J. Tomás Muñoz Gor, id.
 Clara Pérez Cobos y Portillo, término municipal de Jumilla.
 Juan Aguilar Amat, id.
 Antonio Marín Oliver, id.
 Inés Roca de Togores, id.
 Carmen Hernández Sánchez, término municipal de Molina de Segura.
 José Hernández Gil, id.
 Andrés Hernández Aurich, propios y de su cónyuge, id.
 Pedro Guizarro Horta, id.
 Obispado de Murcia, id.
 Manuel Gil Pacheco, id.
 Antonio Gil Pacheco, id.
 José Gil Marín, id.
 Mariano Fuster y Fontes, ex conde de Roche, propios y de su cónyuge, id.
 José Egea García, id.

Rosendo Espallardo García, propios y de su cónyuge, id.
 José Antonio Espallardo García, id.
 José María Davalos Franco, id.
 Arturo Carbonell Martínez, propios y de su cónyuge, id.
 Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, ex duque de Huete, id.
 Juan Blaya Balcárcel, propios y de su cónyuge, id.
 José Asensio Illán, id.
 Enriqueta Alvarez Alvit, id.
 Pedro Alarcón González, id.
 Felipe Ibarrondo Pastor, id.
 Manuel Illa Salas, propios y de su cónyuge, id.
 Ambrosio Abellán Miñana, id.
 Encarnación Martínez Peral, id.
 Alfonso Martos Arizcun, ex conde de Heredia Spinola, propios y de su cónyuge, id.
 Jesús Mérida Pérez, id.
 Juan Meseguer Hernández, id.
 Eugenio Meseguer Sánchez, id.
 José Moreno Fernández, id.
 Silvestre Navarro Segura, id.
 Juan Palazón Herrero, id.
 Juana Pérez Pérez, id.
 Salvador Pérez Piñero, id.
 José Antonio Ramírez Ardid, id.
 Francisco Sánchez Ortiz, id.
 Miguel Seiquer Pérez, id.
 Elvira Soriano Salomón, propios y de su cónyuge, id.
 Manuel Torrao Fernández, propios y de su cónyuge, id.
 Agustín Virgini Quintanilla, id.
 Aniceta Albarracín Alemán, id.
 José Alemán Martínez, id.
 Manuel Ayala López, id.
 Carmen Castillo Soriano, id.
 Juan Breis Lamaca, id.
 Tomasa Bernal Pérez, id.
 María Bernal Pérez, id.
 Francisca Bernal Pérez, id.
 Matías Belda Pérez, id.
 Concepción Laborda Hernández, id.
 Concepción Inclada Bonardí, id.
 Luis Guirao de Revenga, id.
 Antonio García Añix, id.
 José Clemente García, id.
 César Carreras Illán, id.
 Juan Velasco Buendía, id.
 Carmen Soriano Salomón, id.
 Soledad Triviño Bru, id.
 Tomasa Pérez Pérez, id.
 Francisco Muñoz López, id.
 Vicente Tomás Palau, id.
 Pedro Martínez Navarro, id.
 Francisco Tomás Ayala, id.
 Rosario Lacárcel García de la Torre, id.
 María Lacárcel García de la Torre, id.

Vitálico Gómez García, término municipal de Moratalla.
 Ventura Martínez Aguilera, id.
 Virgilia García Martínez, id.
 Jesús López Martínez, id.
 Francisco Sánchez de Amoraga, id.
 Blanca Ordóñez Lecarez, id.
 Matilde Marín de Espinosa Samaniego, id.
 Joaquín Chico de Guzmán ex conde de Campillo, propios y de su cónyuge, id.
 Antonio Alvarez Rodríguez, id.
 Tomás Ciller Soler, id.
 Miguel García Ibernón, propios y de su cónyuge, id.
 Ventura Gómez García, propios y de su cónyuge, id.
 José Martínez Cabello, id.
 Clemente Lozano López, propios y de su cónyuge, id.
 Francisco de Paula López Sánchez, idem.
 Eloy Rodríguez Suárez, id.
 Eduardo Rueda García, id.
 Alfonso Aguilera y Marín de Espinosa, propios y de su cónyuge, id.
 Antonio Alvarez Sánchez, término municipal de Pacheco.
 Aniceto León Meroño, id.
 Joaquín Pardo García, id.
 José Meseguer Sánchez, id.
 Francisco Alemán Alemán, id.
 Félix Manzanares Pérez, id.
 Juan Pedro Navarro, id.
 Alfonso Ramón Sánchez, id.
 Julia Urbina Melgarejo, id.
 Juan Pérez Nieto, id.
 Fernando Fontes Díaz de Mendoza, idem.
 Francisco García González, id.
 Angel Guirao Guirado, id.
 María Purificación Aguado y Fontes, término municipal de Pinatar.
 Agustín Escribano Guisoch, id.
 Manuel Ibáñez Carrillo, id.
 José Martínez Campillo, id.
 Jacinto Pérez Conesa, id.
 Petronilo Zapata Albadalejo, id.
 Pedro Jiménez, id.
 Pascual Lorenzo Selva, término municipal de Yecla.
 Virtudes Selva Mergellina, id.
 José del Portillo y del Portillo, id.
 Mariano Yago Ortega, id.
 Blasa Fernández Palencia, id.
 Cayetano Mergellina Luna, propios y de su cónyuge, id.
 Cayetana Mergellina Laraña, id.
 Rodrigo Muñoz Ibáñez, id.
 Mecedonio Vidaj Herrero, id.
 José Ibáñez Muso, id.
 Juan Spuche Lacy, propios y de su cónyuge, id.

Pausides Albert, *id.*

José Ibáñez Pisana, propios y de su cónyuge, *id.*

Manuela Porras Sánchez, *id.*

Leonardo Albert Albert, *id.*

Pablo Santó Navarro, propios y de su cónyuge, *id.*

Salvador Amorós Martínez, *id.*

Manuel Ortuño Soler, *id.*

Ricardo Tomás Lorenzo, *id.*

María Torres Soriano, *id.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 18 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras - Municipales y Junta Provincial de Madrid, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Tomás y Lázaro Ortega, término municipal de Aranjuez.

Clemente Ortega Díaz, *id.*

María Rosa Moreno Gil, *id.*

Emilia Carmena Rodríguez, *id.*

Juan Miguel López Gascón, *id.*

Vicente Pérez García, *id.*

Eduardo Núñez de Haro, *id.*

Ramona Navarro, *id.*

Ramona Bullón Benitez, *id.*

Gonzalo Sánchez Gómez, *id.*

Bienvenido Sánchez Díaz, *id.*

Joaquín Peñarredonda, *id.*

Guzmán Rodríguez García, *id.*

Martín Rey Ortega, *id.*

Ramón Fernández de Caleyá, *id.*

José Careaga Muguero, *id.*

Eladio Pérez Calvo, *id.*

Fidonia y María Ortega, *id.*

Alvára Díaz Pascual, *id.*

Sinfioriana Sánchez Gómez, *id.*

Tiburcio Sánchez Gómez, *id.*

Manuel Hernández Muñoz, *id.*

Tomás Sánchez Ortega, *id.*

Raimundo Ortega Moreno, *id.*

Jesús María de Iraola, *id.*

Dolores Alderete Sánchez, *id.*

Manuela Gutiérrez Agüera, *id.*

José Vallés Ortega, *id.*

José Carrasco Gómez, *id.*

Manuel Carmena San José, *id.*

María García Escribano, *id.*

Matilde González Rodríguez, *id.*

Esperanza Carmena, *id.*

Eustaquio Cuellar Pascual, *id.*

Pedro Carmena Ruiz, *id.*

Blas Villaseca Fernández, *id.*

Bautista Sánchez Díaz, *id.*

Manuel Cuéllar Sánchez, *id.*

Teodoro Villaseca Fernandez, *id.*

Luciano Rodríguez Carmena, *id.*

Pedro y Felisa Carmena, *id.*

Antonio Villaseca Cantos, *id.*

María Pascual Carrasco, *id.*

Froilán Méndez Vigo, *id.*

Saulo y Fausta Ortega, *id.*

José Sánchez Estevez, *id.*

Avelino Díaz Ortega, *id.*

Viuda de Alvarez Miranda, *id.*

José Sardinero Alonso, *id.*

Eustaquio Ortega Ortega, *id.*

Primitivo Carmena Gómez, *id.*

Juan Escribano Martín, *id.*

Eduardo Carmena Sánchez, *id.*

Ernesto Rubio García Derivino, *id.*

Pilar Carmena Sánchez, *id.*

Felisa Carmena Ruiz, *id.*

Teodoro y Justina Villaseca, *id.*

Justo y Pablo Carmena Ruiz, *id.*

Manuel Carmena Sánchez, *id.*

Luisa Sánchez Ortega, *id.*

Federico Díaz González, *id.*

Luis Esteban Fernández del Pozo,

idem.

Mariano García Cabrero, *id.*

Jesús Ortega Sánchez, *id.*

Bautista Ortega Sánchez, *id.*

Matilde Locatelli, *id.*

Enrique Sánchez, Capuchino-Rodríguez Alto, *idem.*

Victoriano Carmena Ortega, *id.*

Alfonso Porras Rubio, *id.*

Martín Landaluce, *id.*

Carlos Carmena Díaz, *id.*

Diego Carmena Díaz, *id.*

Luciano Lizárraga, *id.*

Benito Lariz García, *id.*

Fabiana Emilia Montes, *id.*

Ana Montes Tena, *id.*

Jerónimo Díaz Alonso, *id.*

Fermín Lomba de la Pedraja, *id.*

Felisa Carmena Ruiz, *id.*

Casa Profesa Religiosos Sagrado

Corazón de Jesús, *id.*

Félix Carmena Sánchez, *id.*

José González Rodríguez, *id.*

Antonio Montes Tena, *id.*

Angela Uribarri Montalvo, *id.*

Gregorio Carmena Gómez, *id.*

Ramón Ortega Ortega, *id.*

Ponciano Díez Carmena, *id.*

José Tello Muñoz, *id.*

Encarnación Carmena Sánchez, *id.*

Pemigio Cuellar Pascual, *id.*

Demetrio Montes Sáez, *id.*

Ignacio Ortega Gómez, *id.*

Enrique Sánchez Rodríguez, *id.*

Ricardo Ulled Muñoz, *id.*

Pilar Carmena, Ruiz, *id.*

Román Martínez Galvez, *id.*

Enrique Sánchez Díaz, *id.*

Santiago Ortega García, *id.*

Anastasio Pérez Rodríguez, *id.*

Ramona Carmena, *id.*

Luis Felipe Lomba de la Pedraja, *id.*

Santos Font del Corral, *id.*

Concepción Murcia Rebligato, *id.*

Blanca de Ubarri y Montalvo, *id.*

Casimira Redondo, *id.*

León Estevez Cuéllar, *id.*

Romualda Montes Sanzs, *id.*

Antonio, Joaquín, Isabel y Consuelo Gullón González, *id.*

Bernabé Gómez y Gómez, *id.*

Andrés Aparicio Durán, *id.*

Rafael Correa Redondo, *id.*

Manuel Falco Alvarez de Toledo,

ex duque de Fernán Núñez, id.

Agustín Calvo Soria, *id.*

Florencio Fiscovich, *id.*

José Puerta Carrascosa, *id.*

María Font del Corral, *id.*

Modesta Carmena Sánchez, *id.*

Vicente Lloret Pérez, *id.*

Enrique Ortega Rodríguez-Alto, *id.*

Manuel Carmena García, *id.*

Félix Cuéllar González, *id.*

Victoriano Carmena Gómez, *id.*

Bonifacio Martín Tardío, *id.*

José Gómez Pardo, *id.*

Felipe Rodríguez Tardío, *id.*

Francisco Redondo Pérez, *id.*

Guzmán Rodríguez Tardío, *id.*

María Díaz Pascual, *id.*

María Carmen Ruiz, *id.*

Pablo Villaseca Sánchez, *id.*

Ambrosio Cominero, *id.*

Eugenio García Pérez, *id.*

Ruperto Sánchez Pascual, *id.*

José Cuéllar Carmena, *id.*

Salustiana Escribano, *id.*

Eugenio Ortega Sánchez, *id.*

Francisco Patiño, *id.*

Cándido Manuel Cuéllar, *id.*

Fermín Muguero Beruete, *id.*

Luis Sanz Matamoros, *id.*

Manuel Sánchez Comendador, *id.*

Isidro Fernández de la Mora, *id.*

Domingo Díaz Martínez, *id.*

Margarita Roxas, *id.*

Eugenio Ambruster, *id.*

José Alonso Franco, *id.*

Teresa Calvo de Lucas, término municipal de Meco.

Aurea Calvo de Lucas, *id.*

Estéfana Fresno Sepúlveda, *id.*

Bonifacio Chacón Martínez, *id.*

Remedios Chacón Martínez, *id.*

Socorro Pérez Martínez, *id.*

Juan de Lucas Martínez, id.
 Consuelo López Vallejo, id.
 Doiores Calvo Martínez, id.
 Raimunda Hidalgo Rodríguez, id.
 Manuel Fernández Criado, id.
 Ramón Sanz de Lucas, id.
 Juana de Lucas Larrazabal, id.
 Matilde de Lucas Martínez, id.
 Pascuala de Lucas Sanz, id.
 José de Lucas Martínez, id.
 Alvaro Figueroa y Torres, id.
 Consuelo Alonso de Lucas, id.
 Clemente López Orozco, id.
 Antonio López Vallejo, id.
 Inés Sanz López, id.
 Tomás Sanz López, id.
 Cristino Puerta Pliego, id.
 Francisca López Vallejo, id.
 Ramón Palacios, id.
 Julián de la Muela Pliego, id.
 Isaias de la Muela Pliego, id.
 José López López, id.
 Santos Puerta Pliego, id.
 Bernardo Martínez Hidalgo, id.
 Félix Pérez Cubillo, id.
 Gerardo Lafón García, id.
 Luis Lafón García, id.
 Pablo Orozco García, id.
 Miguej López, id.
 Jesús Lamparero, id.
 Eduardo Sanz González, id.
 Victorina Sanz de Lucas, id.

Teresa Verda García, id.
 Celestino Sanz Díaz, id.
 Emilia Corona Fernández, id.
 Jesús Puerta González, id.
 Inés González Sepúlveda, id.
 Felipe Sanz de Lucas, id.
 Lucía Martínez Fernández, id.
 Jesús Fresno Martínez, id.
 Luis Sanz de Lucas, id.
 Juan Sanz González, id.
 Fidel Sanz López, id.
 Hilario Henche, id.
 Juan Antonio Larrazabal Calvo, id.
 Lino Larrazabal Calvo, id.
 Justo Puerta Pliego, id.
 Manuel de Lucas Sanz, id.
 Francisco de Lucas Sanz, id.
 Santiago Calvo de Lucas, id.
 Esteban Bayo de Lucas, id.
 Waldo Pliego de la Muela, id.
 Leoncio Ruiz Pérez, id.
 Trinidad Tortuero Bayo, id.
 Ricardo Pérez González, id.
 Doroteo Calvo, id.
 Alberto Cubillo Díaz, id.
 Pedro Cubillo Díaz, id.
 Enrique Moya Rodríguez, id.
 Blas Redondo Moreno, id.
 Consuelo Meco Herranz, término municipal de Paracuellos de Jarama.
 María Garcini Arizcun, id.
 Antonio González Blandres, id.

Angel Páramo Barranco, id.
 José Garcini Díaz, id.
 Ex duque de Medinaceli, id.
 Rita González Herranz, id.
 Felipe Martínez, id.
 Eugenio García Moratilla, id.
 Prudencia Moncio García, id.
 María Moreno Alegre, id.
 Jesús Padierna y Villapaderna, término municipal de Escorial de la Sierra.
 Carlos Padrós Rubio, id.
 Alonso Pesguera, id.
 Luis Mora, id.
 Antonio Arriba, id.
 Ignacio Drake Fernández, id.
 Gonzalo Sanchiz Mayans, id.
 Julio Mateo, id.
 Desideria Arribas Labiada, id.
 Alfonso González, id.
 Gilberto López-Soldado Falcón, término municipal de Torres de la Alameda.
 Anselmo Brea Alcázar, término municipal de Villareja de Salvanes.
 Cándido Domingo Mora, id.
 Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 18 de abril de 1938.
VICENTE URIBE
 Sr. Director del Instituto de Reformas Agrarias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

| | Compra | Venta |
|-------------------------|--------|--------|
| Francos franceses: | 66'50 | 69'50 |
| Libras esterlinas: | 90'— | 95'— |
| Dóllars: | 13'13 | 13'14 |
| Liras: | 67'50 | 68'50 |
| Francos Suizos: | 413'— | 429'10 |
| Reichsmarks: | 7'21 | 7'81 |
| Belgas | 365'35 | 322'35 |
| Florines: | 10'03 | 10'59 |
| Escudos: | — | — |
| Coronas checoslov.:: | 51'50 | 53'50 |
| Coronas danesas: | 3'98 | 4'23 |
| Coronas noruegas: | 4'50 | 4'65 |
| Coronas suecas: | 4'60 | 4'80 |
| Pesos argentinos m./l.: | 4'67 | 4'94 |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Por el presente se cita y emplaza al Arquitecto afecto al servicio de Va-

loración Urbana de esta provincia, don Joaquín Ortiz García, cuyo domicilio y paradero actual resultan desconocidos, para que en el término de ocho días comparezca ante mí, en el local ocupado por la Inspección de Hacienda, al objeto de recibirle declaración en el expediente gubernativo que se le instruye por supuesto abandono de servicio. Castellón, 11 de Abril de 1938.—El Juez Instructor, Carlos Archavala.—El Secretario, Angel Barberán.

ADMINISTRACION JUDICIAL

GARCIA REYES (José), hijo de Tomás y de Segunda, natural de Utiel (Valencia), domiciliado últimamente en Utiel, nacido en 9 de Diciembre de 1912, de oficio carrero, de 25 años de edad, últimamente soldado del 253 Batallón de la 64 Brigada Mixta, perteneciente a la Compañía de Plana Mayor y en la actualidad en ignorado paradero y contra el que se sigue causa por el delito de deserción con el número 220 de 1938, comparecerá ante el Sr. Instructor Delegado D. Juan Sempere Sevilla, en la Comandancia Militar de Alicante, en el plazo de 30

días, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándosele los perjuicios consiguientes. Alicante, 8 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, Juan Sempere. J. M.—899.

HERVAS MORALES (José), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que siendo marinero de la 151 Brigada Mixta deserció de la misma, durante el mes de Marzo último, comparecerá dentro el término de quinto día ante el Secretario Relator Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, para la Agrupación Norte de Defensa de Costas don Laureano Miró y Ferrés (con residencia oficial en Hotel Miramar-Montjuich), a fin de ser oído en la causa que se instruye con número 1.073 de 1938 sobre deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebelde.

Barcelona, seis de Abril de 1938.—El Instructor Delegado, L. Meró Ferrés.—El Secretario Federativo, Gerardo Brualla.

J. M.—900